



Resolución Gerencial N.º 177-2026-MDP/GM

Pichari, 11 de junio del 2026

VISTOS:

El Informe N.º 012-2026-MDP-SGEET/OMQB-FP, de fecha 30 de abril del 2026; el Informe N.º 281-2026-MDP-SEET-TSE/SG, de fecha 13 de mayo del 2026; la Carta N.º 027-2026-MDP-GFSLP/RVG-SO, de fecha 19 de mayo de 2026; el Informe N.º 979-2026-MDP/GM-GFSLP/AAN-G, de fecha 20 de mayo del 2026; el Informe N.º 695-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, de fecha 22 de mayo del 2026; el Informe N.º 903-2026-MDP/GDTI-MNM-G, de fecha 26 de mayo del 2026; el Informe N.º 391-2026-MDP/OGPP, de fecha 28 de mayo del 2026; la **Opinión Legal N.º 477-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 29 de mayo del 2026**, y demás documentos que obran en el expediente en doscientos cincuenta y nueve (259) folios, sobre la **Actualización de Costos del Expediente Técnico de la IOARR denominado: "CONSTRUCCION DE AULA DE EDUCACION SECUNDARIA; EN EL(LA) I.E. N° 38942 DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO SAN CRISTOBAL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"** con CUI N.º 2665439, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.º 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en donde señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que la administración municipal debe adoptar una estructura gerencial basada en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control. Además, debe regirse por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 27444. Las facultades y funciones de la administración municipal se definen en los instrumentos de gestión y en la propia ley. Por otro lado, el tercer párrafo del artículo 39° de la misma ley señala que las Gerencias tienen la facultad de resolver los aspectos administrativos a su cargo mediante resoluciones y directivas;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS, establece el principio de legalidad como fundamental en la administración pública. Según el artículo IV, las autoridades administrativas deben actuar conforme a la Constitución, la ley, y el derecho, dentro de sus competencias y de acuerdo con los fines para los cuales fueron otorgadas. Además, el artículo 7 regula los actos de administración interna, que deben orientarse hacia la eficacia y eficiencia de los servicios públicos, garantizando que sean emitidos por el órgano competente, con un objeto físicamente y jurídicamente posible, y con motivación facultativa cuando se trate de órdenes impartidas por superiores jerárquicos;

Que, según el marco normativo vigente del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), un proyecto de inversión se define como una inversión destinada a la formación de capital físico, humano, natural, institucional o intelectual, con el objetivo de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes o servicios que el Estado debe proporcionar o garantizar;

Dirección: Jr. César Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco

Facebook: Municipalidad Distrital de Pichari | Página web: www.munipichari.gob.pe | Correo: mdppicharivraem@gmail.com



Que, el numeral 32.2 del artículo 32 de la Directiva N.° 001-2019-EF/63.01, aprobada por la Resolución Directoral N.° 001-2019-EF/63.01 y publicada el 23 de enero de 2019, señala que: "La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustento la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Así mismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que corresponda, de acuerdo a la normativa de la materia; asimismo en su numeral 32.4 y 32.5 precisa que: "32.4 La aprobación del expediente técnico o equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión" "32.5 tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N.° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N.° 08-C: Registros en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera";

Que, de acuerdo con la Directiva ut supra, en su Capítulo V, Subcapítulo 1, artículo 32, numeral 32.3, antes del registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la Unidad Ejecutora (UE) debe remitir el Formato N.° 08-A (Registros en la fase de Ejecución) debidamente visado y firmado a la Unidad Funcional (UF) para su revisión, evaluación y posterior aprobación. Esta aprobación de la consistencia técnica del documento con la concepción y el dimensionamiento del proyecto es un requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente;

Que, por otro lado, el numeral 34.3 del artículo 34 de la citada Directiva; en cuanto a la **vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes**, precisa que: 34.3 En el caso de las IOARR, los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de **un (01) año** contado a partir de su aprobación. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N.° 394-2025-MDP/GDTI, de fecha 25 de julio de 2025, se aprobó el Expediente Técnico de la IOARR: "**CONSTRUCCION DE AULA DE EDUCACION SECUNDARIA; EN EL(LA) I.E. N° 38942 DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO SAN CRISTOBAL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO**" con CUI N.° 2665439, con un presupuesto inicial de **S/ 873,731.03 (Ochocientos setenta y tres mil setecientos treinta y uno con 03/100 soles)** y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Informe N.°012-2026-MDP-SGEET/OMQB-FP, de fecha 30 de abril del 2026, el Ing. Olmedo Mauro Quispe Bautista - Formador de Proyectos remite al Sugerente de Elaboración de Expedientes Técnicos el Expediente Técnico actualizado de la IOARR denominada: "**CONSTRUCCION DE AULA DE EDUCACION SECUNDARIA; EN EL(LA) I.E. N° 38942 DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO SAN CRISTOBAL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO**" con CUI N.° 2665439, Asimismo, señala que se ha efectuado la actualización del referido Expediente Técnico, determinándose un presupuesto total de **S/ 370,102.94 (Trescientos setenta mil ciento dos con 94/100 soles)**, monto que resulta inferior al consignado en el expediente técnico primigenio. Del mismo modo, precisa que la intervención ha sido formulada y actualizada conforme a los lineamientos establecidos para una Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR), toda vez que la construcción del aula se ejecutará al interior de la Unidad Productora correspondiente a la Institución Educativa N.° 38942;

Que, mediante Informe N.° 281-2026-MDP-SEET-TSE/SG, de fecha 13 de mayo de 2026, el Subgerente de Elaboración de Expediente Técnico (e), remitió el referido expediente técnico a la Gerencia de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, a fin de que se realice la evaluación correspondiente y, de resultar conforme, se gestione su aprobación mediante el acto resolutivo respectivo;

Que, mediante la **Carta N.º 027-2026-MDP-GFSLP/RVG-SO, de fecha 19 de mayo de 2026**, el Ing. Rene Vargas Gutiérrez remitió la evaluación del expediente técnico a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, en condición de aprobado;

Que, mediante **Informe N.º 979-2026-MDP/GM-GFSLP/AAN-G, de fecha 20 de mayo de 2026**, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos remitió al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura la actualización de costos del Expediente Técnico de la IOARR: **"CONSTRUCCION DE AULA DE EDUCACION SECUNDARIA; EN EL(LA) I.E. N.º 38942 DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO SAN CRISTOBAL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"** con CUI N.º **2665439**, proponiendo su aprobación, con un presupuesto de **S/ 370,102.94 (Trescientos setenta mil ciento dos con 94/100 soles)**, con un plazo de ejecución 1.5 meses (45 días calendarios) por la modalidad de ejecución por administración directa;

Que, mediante **Informe N.º 695-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, de fecha 22 de mayo de 2026**, el Subgerente de Ejecución de Obras remitió a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura el expediente de actualización de costos del Expediente Técnico de la IOARR denominado: **"CONSTRUCCION DE AULA DE EDUCACION SECUNDARIA; EN EL(LA) I.E. N.º 38942 DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO SAN CRISTOBAL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"** con CUI N.º **2665439**, recomendando su aprobación por un monto actualizado de **S/ 370,102.94 (Trescientos setenta mil ciento dos con 94/100 soles)**, con un plazo de ejecución de (1.5) meses, equivalente a cuarenta y cinco (45) días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante **Informe N.º 903-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, de fecha 26 de mayo de 2026**, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura elevó a la Gerencia Municipal el expediente de actualización de costos de la IOARR denominado: **"CONSTRUCCION DE AULA DE EDUCACION SECUNDARIA; EN EL(LA) I.E. N.º 38942 DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO SAN CRISTOBAL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"** con CUI N.º **2665439**, por un monto de **S/ 370,102.94 (Trescientos setenta mil ciento dos con 94/100 soles)**, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario (1.5 meses), bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa; recomendando su aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante **Informe N.º 0391-2026-MDP/OGPP, de fecha 28 de mayo de 2026**, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto comunicó a la Gerencia Municipal que la opinión presupuestal no constituye requisito previo para la aprobación técnica de la actualización de costos del expediente técnico, correspondiendo posteriormente evaluar la disponibilidad y programación presupuestal para la ejecución de la inversión, de acuerdo con la disponibilidad financiera de la Entidad y el marco presupuestal vigente;

Que, mediante la **Opinión Legal N.º 477-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 29 de mayo del 2026**, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica declara **PROCEDENTE** aprobar la actualización de costos del expediente técnico de la IOARR denominado: **"CONSTRUCCION DE AULA DE EDUCACION SECUNDARIA; EN EL(LA) I.E. N.º 38942 DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO SAN CRISTOBAL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"** con CUI N.º **2665439**, por el costo total de inversión actualizado de **S/ 370,102.94 (Trescientos setenta mil ciento dos con 94/100 soles)**; con un plazo de ejecución de 1.5 meses (45 días calendarios) y bajo la modalidad de ejecución por administración directa;

Que, la actualización del expediente técnico de la IOARR denominada: **"CONSTRUCCION DE AULA DE EDUCACION SECUNDARIA; EN EL(LA) I.E. N.º 38942 DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO SAN CRISTOBAL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"** con CUI N.º **2665439**, obedece a la reducción del presupuesto respecto al expediente técnico primigenio,

Dirección: Jr. César Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco

Facebook: Municipalidad Distrital de Pichari | Página web: www.munipichari.gob.pe | Correo: mdppicharivraem@gmail.com



debido a la exclusión de componentes tales como los servicios higiénicos, área recreativa, dos módulos de aulas prefabricadas y el cerco perimétrico, considerando que la Institución Educativa ya cuenta con servicios higiénicos e infraestructura adecuada para el desarrollo de las actividades de los estudiantes; asimismo, el expediente técnico actualizado cumple con los lineamientos y criterios establecidos para una IOARR;



Que, cabe precisar que resulta viable la aprobación de la actualización de costos del citado expediente técnico, teniendo en consideración que la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, la Subgerencia de Ejecución de Obras y la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura han emitido opinión favorable y recomiendan su aprobación por el monto total actualizado de **S/ 370,102.94 (Trescientos setenta mil ciento dos con 94/100 soles)**, con un plazo de ejecución de (1.5) meses, equivalente a cuarenta y cinco (45) días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa;



Que, en ese sentido, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el numeral 1.1 del inciso 1 del Artículo IV de su Título Preliminar, referido al Principio de Legalidad, se señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";



Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, constituye atribución del alcalde emitir Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 85.1 del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 faculta la desconcentración de competencias en órganos jerárquicamente dependientes de la Alcaldía;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972 y sus modificatorias, así como en ejercicio de las atribuciones y facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.° 066-2025-A-MDP/LC, de fecha 24 de enero de 2025, actualizada mediante Resolución de Alcaldía N.° 296-2025-A-MDP/LC, de fecha 13 de junio de 2025; considerando además la designación del Gerente Municipal efectuada mediante Resolución de Alcaldía N.° 025-2025-A-MDP/LC, y en concordancia con las demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la actualización de costos del Expediente Técnico de la IOARR denominada: **"CONSTRUCCION DE AULA DE EDUCACION SECUNDARIA; EN EL(LA) I.E. N° 38942 DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO SAN CRISTOBAL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"** con CUI N.° 2665439, por un monto total de **S/ 370,102.94 (Trescientos setenta mil ciento dos con 94/100 soles)**, con un plazo de ejecución de (1.5) meses, equivalente a cuarenta y cinco (45) días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y a los documentos que forman parte integrante de la misma, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
COSTO DIRECTO (CD)	S/ 256,451.95
GASTOS GENERALES	S/ 37,335.99
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 20,481.00
GASTOS DE ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO	S/ 33,790.00
GASTOS DE EVALUACION DEL EXPEDIENTE TECNICO	S/ 7,500.00
GASTOS DE LIQUIDACION	S/ 14,544.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO (CT)	S/ 370,102.94



ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Subgerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos y demás Oficinas y Áreas administrativas estructurados de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normativas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER, que la presente resolución no implica la convalidación de actos o acciones realizados o por realizarse que no se ajusten a la normativa aplicable al caso concreto. En tal sentido, se dispone que las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en la ejecución del proyecto deberán cautelar el estricto cumplimiento del marco legal, asegurando que los procedimientos implementados para el cumplimiento de la presente resolución se desarrollen conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR, que la presente resolución se ampara en el **Principio de la Buena Fe** y en el **Principio de Presunción de Veracidad**, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo cada uno de los informantes la responsabilidad por la fundamentación, opinión y sustentación. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no asume responsabilidad sobre la verificación técnica ni aspectos de fondo, toda vez que dicha función corresponde a las diferentes oficinas y gerencias de línea, quienes son los encargados de otorgar la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del expediente mencionado.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Abog. Celestino Romin Romero
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
GFSLP
GDTI
SGFSLP
Pág. Web
Archivo
CRR/wpb